



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 01-2021-AI/ML
17 de febrero, 2021

Master
Néstor Mattis Williams
Alcalde Municipal
Municipalidad de Limón

Estimado Señor:

Asunto: Advertencia sobre el proceso de nombramientos en plazas vacantes y plazas nuevas.

De acuerdo a las Potestades que otorga a las auditorías internas el artículo 22 de la ley General de Control Interno N° 8292, inciso d) así como el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Limón, inciso d); el cual establece las competencias de las auditorías para Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Es del conocimiento de esta Auditoría Interna que existen plazas vacantes, así como plazas nuevas que están siendo ocupadas por funcionarios, sin previa consideración de los requisitos contemplados en el Código Municipal y la normativa interna en materia de selección y reclutamiento de personal.

El proceso de selección y reclutamiento para la contratación de plazas vacantes dentro de la institución, debe realizarse en el marco de legalidad establecido en el Código Municipal, en los artículos 17, 128, 130, 133, 134, 135 y 137.

Particularmente, es importante señalar lo que indica el artículo 137, el cual textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 137. Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato.
- b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocara a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 01-2021-AI/ML

17 de febrero, 2021

- c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno.”

En relación con este mismo tema, tanto la Convención colectiva, el Reglamento para los Procesos de Reclutamiento y Selección de Servidores en la Municipalidad de Limón y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, ratifican el procedimiento indicado en relación con la normativa interna para la selección de personal en la Municipalidad de Limón.

En revisión realizada por esta Auditoría Interna mediante una muestra de expedientes de funcionarios municipales, se pudo observar lo siguiente:

Que mediante oficio AML-1314-2019, de fecha 01/08/2019 se nombra interinamente a la funcionaria, código N°784.

Posteriormente, mediante oficio AML-1644-2019, de fecha 24/09/2019, el cual hace referencia al oficio AML-1571-2019, del despacho de la alcaldía municipal; esta funcionaria se nombra como encargada de una de las dependencias municipales.

También, fueron **ascendidos interinamente**, sin que para los efectos esta Auditoría Interna tuviera evidencia del cumplimiento de los procedimientos de selección y reclutamiento, establecidos a nivel institucional para llevar a cabo el proceso de contratación de funcionarios en plazas vacantes.

A continuación, se muestra el detalle de los funcionarios en esta condición:

Numero de Empleado
37
743
228
741

Este proceso, según los expedientes revisados, fue realizado únicamente, con base en oficio AML-0572-2020 de fecha 30/04/2020, suscrito por el Lic., Néstor Mattis, en calidad de Alcalde Municipal.

El Reglamento para los Procesos de Reclutamiento y Selección de Servidores en la Municipalidad de Limón y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, establecen en forma clara y detallada, el procedimiento que se debe seguir para el nombramiento de servidores municipales y la apertura de los concursos internos y externos que garanticen la mayor transparencia, objetividad y apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia; en los procesos de selección de personal.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 01-2021-AI/ML

17 de febrero, 2021

En los expedientes revisados no se evidencia en ningún momento que se convocara a un proceso de ascenso directo, a fin de descartar la posibilidad de que las plazas vacantes puedan ser llenadas por funcionarios que reúnan los requisitos y condiciones necesarias para ocupar los cargos vacantes; tampoco se sometió a un proceso de concurso interno entre todos los empleados de la institución, tal y como lo indica el Código Municipal en el artículo 137; asimismo, el incumplimiento del artículo 26 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Limón.

Respecto a la creación de plazas nuevas

El Código Municipal define claramente las facultades y responsabilidades que le asigna a cada uno de los jerarcas institucionales, entendidos estos, como el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal; en ese sentido, el artículo 13 define las atribuciones que son propias del Concejo Municipal como cuerpo colegiado y el artículo 17 establece las atribuciones y obligaciones del Alcalde Municipal como jerarca administrativo del gobierno local.

“**Artículo 13:** Son atribuciones del concejo:

- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.
- i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.
- j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.
- k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 01-2021-AI/ML

17 de febrero, 2021

código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.

Ahora bien, respecto a la obligación de revisar y actualizar el manual de puestos, el Código Municipal establece en sus artículos 129 y siguientes, que para la adecuación respectiva, cada municipalidad puede recurrir a la colaboración de la Dirección General de Servicio Civil; sin embargo, no se pueden crear plazas sin que estén incluidas en el Manual Descriptivo de Clases y Puestos, donde deben estar definidos los perfiles ocupacionales de cada funcionario.

Sobre este tema, esta Auditoría Interna tiene conocimiento sobre el nombramiento de funcionarios en plazas nuevas, cuyo código de empleo se detalla a continuación:

Número de Empleado
228
796
640

Al respecto, esta dependencia se permite realizar las siguientes observaciones:

- ✓ El proceso de selección y reclutamiento para la contratación de plazas vacantes dentro de la institución, debe realizarse en el marco de legalidad establecido en el Código Municipal, en los artículos 17, 128, 130, 133, 134, 135 y 137.
- ✓ La relación de puestos aprobada e incluida en el presupuesto para el período 2020, no incluye las plazas indicadas en el párrafo anterior.
- ✓ El Manual Descriptivo de Clases y Puestos 2017 y la estructura organizacional 2017 vigente, que fue aprobado por unanimidad, en la sesión ordinaria N° 34, celebrada el lunes 19 de diciembre de 2016, no contempla dichos puestos.
- ✓ Que según el artículo 20 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, la Municipalidad no podrá crear plazas sin que estén incluidas en el Manual los perfiles ocupacionales correspondientes.
- ✓ En esa misma dirección, el artículo 129 del Código Municipal establece que: Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 01-2021-AI/ML

17 de febrero, 2021

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

- ✓ Que la creación de toda plaza nueva debe ser previamente aprobada, mediante su inclusión en el Manual Descriptivo de Clases y Puestos, incluyendo su contenido presupuestario.

El principio de legalidad significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución Política y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico y la reglamentación interna vigente. En este sentido, es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber, sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.

De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.

Según el Dictamen C-499-2006 del 20 diciembre 2006 de la PGR, indica en las conclusiones: Es claro que el principio de legalidad constituye un límite para la actuación de la administración, por lo que no sería posible considerar que pueden existir supuestos en los cuales sea posible "desaplicar" este principio al realizar nombramientos.

En razón de lo expuesto, debemos indicar que no es posible para la Municipalidad, en ningún supuesto realizar nombramientos de funcionarios en violación del principio de legalidad.

Dado lo anterior, esta Auditoría Interna se permite realizar la siguiente advertencia, con el propósito de regularizar la condición de dichos puestos y que se cumpla con el procedimiento correcto para el proceso de contratación de plazas vacantes y la creación de plazas nuevas.

- ✓ Es necesario realizar el análisis técnico correspondiente, para proceder a incluir en el Manual Descriptivo de Clases y Puestos los perfiles ocupacionales correspondientes a las nuevas plazas, de conformidad con las competencias y responsabilidades requeridas para un adecuado desempeño de sus funciones y las condiciones mínimas exigidas para dichos puestos. Asimismo, solicitar **la aprobación de dichas plazas por parte del Concejo Municipal.** Como parte de ese análisis, en el tanto se determine nombramientos de personal que no se ajustan al marco normativo respectivo, debe establecerse la incidencia en el patrimonio municipal.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 01-2021-AI/ML

17 de febrero, 2021

- ✓ Se advierte a esta Alcaldía y a la Unidad de Talento Humano de la Municipalidad de Limón, acerca de la ausencia de evidencia en el cumplimiento de los procesos de contratación en referencia, tanto para plazas vacantes como para las plazas nuevas que sean previamente aprobadas por el Concejo Municipal, esto debido a que no se logró tener acceso a la documentación que demostrara, una adecuada convocatoria a los procesos de ascenso directo, dentro de las dependencias señaladas en el cuadro de la página dos de este informe, a fin de descartar la posibilidad de que las plazas vacantes puedan ser llenadas con funcionarios que reúnan los requisitos necesarios para ocupar el cargo.

Tampoco existe evidencia sobre la aprobación de las plazas nuevas indicadas en el cuadro de la página cuatro de este informe y su inclusión en el Manual Descriptivo de Clases y Puestos 2017. Por lo tanto, se debe revisar y si es del caso, proceder a corregir el nombramiento de los puestos ya mencionados, e iniciar de inmediato con el proceso de selección y reclutamiento, tal y como lo establece el Código Municipal en su Art 137, respetando el procedimiento establecido para la selección y reclutamiento de servidores municipales. Además de garantizar el cumplimiento del Reglamento para los Procesos de Reclutamiento y Selección de Servidores en la Municipalidad de Limón y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios; cuyo marco regulatorio, establece en forma clara y detallada, el procedimiento que se debe seguir para el nombramiento de servidores municipales y la apertura de los concursos internos y externos, incluyendo el proceso mediante ascenso directo del funcionario (a), que garanticen la mayor transparencia y objetividad, en apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia.

- ✓ Corresponde a la Administración Pública, y en este caso la Municipalidad, como parte integral de ésta, hacer la escogencia de los servidores municipales, en el plazo dictado por ley y en estricto cumplimiento del bloque de legalidad, incluyendo la experiencia señalada, y la comprobación de los atestados, en donde la Alcaldía Municipal es el obligado por la Constitución y la ley, a velar por la estricta atención del marco jurídico, a estructurar y aplicar seriamente mecanismos definidos con antelación, dirigidos a comprobar la idoneidad de los funcionarios: tanto interinos como los que ingresen al servicio en propiedad, bajo la Carrera Administrativa Municipal.
- ✓ Teniendo en cuenta los hechos descritos y lo señalado en la normativa legal vigente, se le advierte al señor Alcalde sobre la necesidad de tomar las acciones pertinentes en forma inmediata, respecto a los procesos de contratación indicados en este informe; así como ejercer la potestad disciplinaria por los hechos expuestos, pues en caso contrario, por omisión de una actuación oportuna o apartada del principio de legalidad, podría acarrear las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico citado,



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

ADV N° 01-2021-AI/ML

17 de febrero, 2021

tanto de tipo administrativo como civil y penal, como superior de la organización municipal.

Favor comunicar a más tardar en un plazo de 15 días hábiles posteriores al recibo de este informe, sobre las decisiones tomadas con el propósito de regularizar los procesos de nombramiento señalados en el presente informe.

Atentamente,

Lic. Albin Vega Méndez
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

C.c. Concejo Municipal.
Unidad de Talento Humano
Dirección Administrativa
Archivo.

LWM